JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Responsabilidad Civil Extracontractual Luidman Aldana Álvarez y O. vs. Coomeva E.P.S. S.A. y O. Radicación No. 2017-00239-00.

Para los fines legales del caso, se incorpora al expediente el dictamen rendido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bucaramanga (folios 510 a 514 C.1 T.2).

Por Secretaría, contrólense el término de que trata el artículo 231 del Código General del Proceso y vencido ingrese nuevamente el expediente al despacho.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

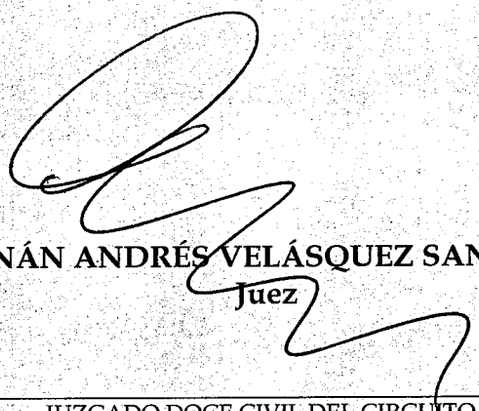

HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA – SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy 31 de julio de 2020, se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 058.

MARITZA MUÑOZ GOMEZ
SECRETARIA